

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1498
Radicado:	760013110012-2022-00022-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	MARIA CONSUELO MUÑOZ RAMIREZ
Demandado:	NUMA GREGORIO PACHECO GAMBOA
Tema y subtemas:	AUTO TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE DEMANDADO.

Se allegó por parte del abogado LUIS FELIPE GÓMEZ MORALES, poder debidamente conferido por el señor NUMA GREGORIO PACHECO GAMBOA para que asuma su representación en la presenta causa judicial, y a su vez, aporta contestación a la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior y que no obra en el expediente constancia de la notificación del demandado que se haya realizado en debida forma, se dispondrá TENER NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE al señor NUMA GREGORIO PACHECO GAMBOA de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el pasado 15 de febrero de 2022, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme lo indica el Art.301 inciso 2º del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

1

Asimismo, se RECONOCE personería al abogado LUIS FELIPE GÓMEZ MORALES portador de la T.P. No. 325.580 del C.S.J., para que actúe en representación del demandado, conforme y para los fines del poder conferido, a quien se le REMITIRÁ link del expediente digital para su consulta al correo electrónico lfgomez@diacronia.me.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1a5663ca6adb21383d14005f1815a51561751614fa3c122dfd0cf9cff5ad41**

Documento generado en 28/06/2022 03:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>